



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 05 de Junio de 2014

VISTOS:

El escrito presentado por la Comunidad Nativa Presby Flor de Mayo, de fecha 11 de abril del 2014, con número de registro 142 de la Oficina Desconcentrada La Merced, mediante el cual solicita acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta con la Resolución Directoral N° 721-2013-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 17 de diciembre del 2013, el Expediente Administrativo N° 138-2013 -OSINFOR-DSPAFFS, el Memorándum N° 262-2014-OSINFOR/05.2.2 emitido por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;



Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo en mención, es función del OSINFOR supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;



Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo 3 citado en el considerando precedente, establece que es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones y derechos contenidos en los títulos habilitantes;



Que, de igual forma, el numeral 3.7 del mismo artículo establece que es función del OSINFOR ejercer potestad sancionadora en el ámbito de su competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal";

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 17 de diciembre del 2013, se resuelve sancionar a la Comunidad Nativa Presby Flor de Mayo, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, respecto del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines de Comercialización a Mediana Escala en

Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 19-SEC/P-MAD-A-114-05, e imponerle la multa de 5.08 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, no obra en el expediente administrativo, ningún recurso impugnatorio contra la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR del 21 de marzo de 2014 se aprueba la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, asimismo mediante Memorandum N° 262-2014-OSINFOR/05.2.2 de fecha 04 de junio de 2014, emitido por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, se remiten los documentos presentados por la Comunidad Nativa Presby Flor de Mayo en su solicitud de fraccionamiento, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 006-2014-OSINFOR/5.2.4, del 21 de marzo del 2014;

Que, estando a lo expuesto, y vistos los documentos que se adjuntan, se observa que la solicitud de fraccionamiento formulada por la Comunidad Nativa Presby Flor de Mayo, cumple con los requisitos previstos en la Directiva N° 006-2014-OSINFOR/5.2.4 para el otorgamiento del fraccionamiento de multas administrativas del OSINFOR, por lo que corresponde aprobar el fraccionamiento de la multa administrativa solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N°1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su Reglamento y por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N°065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Solicitud, presentada por la Comunidad Nativa Presby Flor de Mayo, respecto al fraccionamiento de la multa impuesta por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, respecto del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 19-SEC/P-MAD-A-114-05, la misma que equivale a 5.08 Unidades Impositivas Tributarias UIT, y a la fecha asciende a S/. 19,304.00 Nuevos Soles, debiéndose cancelar de la manera siguiente:

| FRACCIONAMIENTO DE MULTA | | | | |
|--------------------------|--------------------------|---------------|-------|--|
| Titular | CCNN PRESBY FLOR DE MAYO | | | |
| Representante Legal | LOPEZ PIRICHICO ALCIDEZ | | | |
| Permiso/Autoriz. | 19-SEC/P-MAD-A-114-05 | | | |
| R.D.N° | 721-2013-OSINFOR-DSPAFFS | | | |
| Factor Multa en UIT | 5.08 | TIM | 1.2% | |
| Importe Multa | S/. 19,304.00 | TIF | 0.96% | |
| Pagos a cuenta | S/. 0.00 | Cuota Inicial | 10% | |
| Saldo a Fraccionar | S/. 19,304.00 | N° Cuotas | 15 | |



| Periodo | Fecha | Saldo Multa | Multa | Interés M | Cuota (*) |
|---------|-----------|---------------|------------------|-----------------|------------------|
| 0 | | S/. 19,304.00 | | | |
| 1 | 11-Abr-14 | 17,373.60 | 1,930.40 | Cuota Inicial | 1,930.40 |
| 2 | 11-May-14 | 16,208.22 | 1,165.38 | 166.79 | S/. 1,332.17 |
| 3 | 10-Jun-14 | 15,031.64 | 1,176.57 | 155.60 | 1,332.17 |
| 4 | 10-Jul-14 | 13,843.78 | 1,187.87 | 144.30 | 1,332.17 |
| 5 | 09-Ago-14 | 12,644.51 | 1,199.27 | 132.90 | 1,332.17 |
| 6 | 08-Sep-14 | 11,433.72 | 1,210.78 | 121.39 | 1,332.17 |
| 7 | 08-Oct-14 | 10,211.32 | 1,222.41 | 109.76 | 1,332.17 |
| 8 | 07-Nov-14 | 8,977.18 | 1,234.14 | 98.03 | 1,332.17 |
| 9 | 07-Dic-14 | 7,731.19 | 1,245.99 | 86.18 | 1,332.17 |
| 10 | 06-Ene-15 | 6,473.24 | 1,257.95 | 74.22 | 1,332.17 |
| 11 | 05-Feb-15 | 5,203.21 | 1,270.03 | 62.14 | 1,332.17 |
| 12 | 07-Mar-15 | 3,920.99 | 1,282.22 | 49.95 | 1,332.17 |
| 13 | 06-Abr-15 | 2,626.46 | 1,294.53 | 37.64 | 1,332.17 |
| 14 | 06-May-15 | 1,319.50 | 1,306.96 | 25.21 | 1,332.17 |
| 15 | 05-Jun-15 | | 1,319.50 | 12.67 | 1,332.17 |
| | | | 19,304.00 | 1,276.79 | 20,580.79 |

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y la Oficina Desconcentrada de La Merced, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Comunidad Nativa Presby Flor de Mayo, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de La Merced y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
 Jefe (e) de La Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos
 Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR